

un proprio que va a Murcia en este día
 á D. Jov. Moramora del comercio
 para que lo entregue á D. No. Venon.
 Y para que cometa lo auditado por la pre-
 te dilig.ª que firmara en Jumilla á veinte
 y tres del referido mes y año doy fe =
 firmas = anterior vale = testado primer no vale =
 Bern. G.

Traza
 Com
 be
 &
 cu
 Co
 lu
 or

las remitirán VV. á esta Intendencia por mano
 ra para el día 20 de Noviembre próximo á mas tar-
 haciendo entender á los interesados que si por su des-
 do les resultasen perjuicios no serán oídas sus recla-
 ciones dentro del año de 1833; y si fuesen á la
 Hacienda, sufrirán las penas impuestas por la ley de
 de Mayo de 1830; así como ese Ayuntamiento en el
 so de omision, descubierta que sea por el Señor Visita-
 de la Provincia, ó de otro cualquier modo.

Con el fin de evitar duplicaciones que entorpecen
 cobranza, y distraen la atencion de las oficinas con per-
 cio del Servicio de S. M. es indispensable preven-
 VV. que en toda relacion se espese por medio de
 tas la persona que dió la de los años anteriores, y de
 quedar sin efecto á consecuencia de la nueva, y el orige-
 ó procedencia de los bienes que comprenda; bien sea
 herencia, particion, compra ó adquisicion, con las dem-
 advertencias conducentes á precaber aquel perjuicio.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 26
 Octubre de 1832.

Gabriel Gonzalez
 Maldonado

Sres. Justicia y Ayuntamiento Real de Jumilla.

